



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: el Informe N° 382-2022-SGGRD/GDU/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el memorándum N° 02363-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 368-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículos 194° modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad, su máxima autoridad administrativa, asimismo respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20, de la citada ley establece: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcalde, con sujeción a leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N.º 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico y descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos, en preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimientos de principios, lineamientos de política, componentes procesos en instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley señala, que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en las relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y de Estado;

Que, el Literal a) numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley acotada, define al proceso de estimación del riesgo de desastres, como Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16 de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del mismo cuerpo legal, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

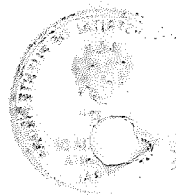
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 012012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los 3 niveles de Gobierno", precisando como función de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el literal a) numeral 3 del Título VII "Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD; estimación, del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDPP se establece aprobar la conformación del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprobaron Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, los cuales establecen los procedimientos técnicos y administrativos que regulen el proceso de estimación del Riesgo de Desastres, que permitan generar el conocimiento sobre las condiciones de desastres;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 015-2021-AC/MDPP se establece: "Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Centro de Estudio y Prevención de Desastres PREDES; y, en la Cláusula Cuarta: compromiso de las partes, numeral 4.2. PREDES, con el financiamiento de USAID y con el propósito de los objetivos señalados en el presente Convenio se compromete a: (...) 4.2.4. Desarrollar estudios que permitan identificar el nivel de riesgo del distrito y se puedan adoptar medidas de reducción por parte de La Municipalidad";

Que, mediante el Informe N° 382-2022-SGGRD/GDU/MDPP, la Subgerencia Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión Técnica favorable a la versión final del "Estudio de Escenario de Riesgo de Desastres para la Planificación y Gestión Territorial del Distrito de Puente Piedra 2022", de igual forma el mencionado documento fue previamente evaluado y aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de Puente Piedra mediante Acta N° 01 del 24 de octubre de 2022;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informe N°368-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente respecto a la aprobación del Estudio de Escenario de Riesgo de Desastres para la Planificación y Gestión Territorial del Distrito de Puente Piedra 2022, propuesto por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el estudio del Escenario de Riesgo de Desastres para la Planificación y Gestión Territorial de Puente Piedra 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres la implementación de las recomendaciones del Estudio de Escenario de Riesgo de Desastres para la Planificación y Gestión Territorial del Distrito de Puente Piedra 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la notificación de la presente resolución de alcaldía al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Centro de Estudio y Prevención de Desastres (PREDES) y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para su conocimiento.

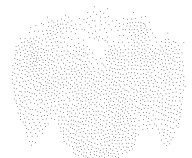
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

1950



1950

1950

1950

